



MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 217
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1295

Córdoba, 8 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001078/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados por su similar N° 349/2022, disponiendo, a su vez, una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Compilación, dependiente de la Jefatura de Departamento Despacho de la Jefatura de Área Despacho, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Legales del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1295..... Pag. 1
Decreto N° 1296..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 425 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 426 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 427 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 428 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 432 - Letra:D..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 795 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 803 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 816 - Letra:D..... Pag. 7

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 373 - Letra:D..... Pag. 10
Resolución N° 475 - Letra:D..... Pag. 11
Resolución N° 476 - Letra:D..... Pag. 11
Resolución N° 478 - Letra:D..... Pag. 12
Resolución N° 479 - Letra:D..... Pag. 13
Resolución N° 481 - Letra:D..... Pag. 13
Resolución N° 482 - Letra:D..... Pag. 14

Continúa en Pag. 2

orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Compilación, dependiente de la Jefatura de Departamento Despacho de la Jefatura de Área Despacho, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Flavia FUNES.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000326, por Fiscalía de Estado bajo el N° 960/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Flavia FUNES, D.N.I. N° 30.469.891, en el cargo de Jefa de División Compilación, dependiente de la Jefatura de Departamento Despacho de la Jefatura de Área Despacho, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora FUNES, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Viene de Pag. 1

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 56 - Letra:D..... Pag. 15

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 37 - Letra:D..... Pag. 16

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 88..... Pag. 16

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 33..... Pag. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 1280..... Pag. 18

Resolución N° 1281..... Pag. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 18..... Pag. 19

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2201..... Pag. 20

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 209 - Letra:C Pag. 20

Decreto N° 1296

Córdoba, 8 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001095/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuados a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Liquidaciones, dependiente de la Jefatura de División Finanzas de la Jefatura de Departamento Tesorería, en el ámbito de la Jefatura de Área Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes

del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando

las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Liquidaciones, dependiente de la Jefatura de División Finanzas de la Jefatura de Departamento Tesorería, en el ámbito de la Jefatura de Área Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Silvia Adriana SLABOVIK.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas al N° 2023/00000328, por Fiscalía de Estado bajo el N° 990/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 425 - Letra:D

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084545/2023, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 82/2022, se adjudicó la Licitación Pública Presencial N° 06/2022, para la ejecución de la citada obra, a la firma KEBLAR S.A..

Que obra en autos el contrato suscripto con la referida empresa adjudicataria, a través del cual se compromete a realizar la obra de referencia en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la fecha en que se firme el Acta de Replanteo, la cual fue suscripta con fecha 22 de noviembre de 2022.

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 2023/D-00000267 y N° 2023/D-00000345, se autorizó la prórroga del plazo de ejecución de la obra de referencia por el término de sesenta y cuarenta y cinco (60 y 45) días respectivamente, aprobándose además el nuevo plan de avance – curva de inversión.

Que obra al Orden N° 22, nota emitida por la firma adjudicataria KEBLAR S.A., de fecha 6 de setiembre de 2023, por la cual solicita la prórroga del término para la ejecución de la obra por el lapso de sesenta (60) días,

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Silvia Adriana SLABOVIK, D.N.I. N° 29.567.212, en el cargo de Jefa de Sección Liquidaciones, dependiente de la Jefatura de División Finanzas de la Jefatura de Departamento Tesorería, en el ámbito de la Jefatura de Área Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora SLABOVIK, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

atento que ha sufrido demoras en la entrega de materiales por parte de los proveedores, a causa de la actual situación económica del país, en un contexto de alta inflación y variaciones constantes de precios, por lo que, en definitiva, se requiere un tiempo de ejecución mayor al indicado en el cronograma de obra especificado.

Que obra al Orden N° 24, nota de la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, mediante la cual entiende y reconoce la necesidad de una extensión de plazo de obra, estando al tanto de las vicisitudes y problemáticas planteadas por parte de la empresa adjudicataria, no imputable a la misma, por lo que considera que corresponde una ampliación del plazo de obra de cincuenta y ocho (58) días.

Que se agrega al Orden N° 23, nuevo plan de avance – curva de inversión, suscripto por la mencionada Dirección de Infraestructura y Descentralización.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000594,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° PRORROGAR por el término de cincuenta y ocho (58) días, el plazo de ejecución de la obra "Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de

Córdoba, adjudicada por Resolución Ministerial N° 82/2022 a favor de la firma KEBLAR S.A., a partir del día 3 de setiembre de 2023, día éste inmediatamente posterior al de expiración del plazo de la prórroga dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000345.

Artículo 2° APROBAR el nuevo plan de avance – curva de inversión referido a la ejecución de la mencionada obra a cargo de la empresa KEBLAR S.A., el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000425

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 426 - Letra:D

Córdoba, 26 de setiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085144/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de agosto de 2023 la firma DELOITTE & CO S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el Servicio de Integración y Coordinación Operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM) y sus proyectos relacionados (CRM, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000005.01 por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000130 (Orden 2).

Que al Orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 4 de setiembre de 2023, determinando a partir del día 1° de agosto de 2023 y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio redeterminado de pesos veintisiete mil doscientos cuarenta y siete con treinta centavos (\$ 27.247,30) por hora, en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000005.01, lo establecido por la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/14 y modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Orden de Compra N° 2023/000031.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-000000597,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma DELOITTE & CO S.A. (CUIT 30-52612491-6) con fecha 4 de setiembre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de agosto de 2023 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta la finalización del contrato, por el Servicio de Integración y Coordinación Operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM) y sus proyectos relacionados (CRM, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000005.01 por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000130.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos cien millones setecientos noventa y siete mil novecientos seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 100.797.906,45), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 42.045.958,95 al Programa 151-000, Partida: 3.05.09.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V., por 4.115 horas correspondientes al periodo agosto-diciembre de 2023 y \$ 58.751.947,50 por 5.750 horas por el periodo enero-agosto de 2024 como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000426

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 427 - Letra:D

Córdoba, 26 de setiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085196/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2023 la firma KUNAN S.A. solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000028, por

el servicio de "Soporte de Nivel 1" para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N°2022/D-00000294, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000240. (Orden 2).

Que al orden N° 5, el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que de los cálculos realizados surge que el

porcentaje de variación de los factores de costos es del ocho por ciento (8%), por lo que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1349/2021, modificatorio del Decreto N° 305/2014.

Por ello, atento lo dispuesto en el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000596,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos presentada por la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. 33-70971271- 9), con fecha 31 de julio de 2023, por el servicio de

“Soporte de Nivel 1” para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N°2022/D-00000294, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000240, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000427

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 428 - Letra:D

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085167/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de agosto de 2023, la firma Kinetic S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de aplicativos de software, desarrollo evolutivo de software de los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000108.

Que obra al Orden 7 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 7 de setiembre de 2023, determinando a partir del día 1° de agosto de 2023 y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de noviembre de 2023, un nuevo precio por hora de nueve mil trescientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 9.384,50), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 28 y 29 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Licitación Pública Presencial N° 01/2023; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2023/000029.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000595,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el “Acta Acuerdo” suscripta con la firma KINETIC S.A (C.U.I.T. N° 30-71072265-6), la que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de agosto de 2023 y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar la totalidad de las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por el servicio de mantenimiento y soporte de aplicativos de software, desarrollo evolutivo de software de los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000108.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos veinte millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintiocho (\$ 20.843.728.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 407-000, Partida 3.03.05.00 “Mantenimiento de Software” del P.V., por el periodo agosto-noviembre de 2023, 8.224 horas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000428

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 432 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085221/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista KEBLAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71011238-6), a cargo de la ejecución de la Obra denominada “Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal

N° 54 de la ciudad de Córdoba, que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 06/2022, por Resolución Ministerial N° 82/2022, solicita Adecuación Provisoria de Precios (orden 2).

Que obran a los órdenes 4 y 7, "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios - Variación Positiva", relativos a la obra de referencia, con más detalles de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO").

Que se verifica una variación de referencia positiva del 16.18% para el Renglón N° 1 y del 19.63% para el Renglón N° 2, siendo que en aludidos formularios, la firma presentante declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la Adecuación Provisoria de Precios pretendida, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado emite informe de su competencia, manifestando que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, el Decreto N° 800/2016; lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO); lo informado por el Área Contrataciones (orden N° 12), Ajuste de la Orden de Compra N° 2022/000096.03 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (orden 16), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000599,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Adecuación Provisoria de Precios presentada por la firma KEBLAR S.A. (C.U.I.T N° 30-71011238-6), a cargo de la ejecución de la Obra denominada "Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba," por la suma de pesos quinientos cinco mil trescientos veintisiete con diecinueve centavos (\$ 505.327,19) para el Renglón N° 1, conforme "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios - Variación Positiva" que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución, y por la suma de pesos doscientos quince mil ciento ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 215.108,44) para el Renglón N° 2, conforme "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios - Variación Positiva" que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución, haciendo un total por ambos renglones de pesos setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con sesenta y tres centavos (\$ 720.435,63).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos setecientos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con sesenta y tres centavos (\$ 720.435,63) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000432

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 795 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0109-112391/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos las Resolución Nros. 0027/2021, su modificatoria 0065/22, y su ampliatoria 0071/23 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "COMODORO ROLANDO SILIONI" de la localidad de Juárez Celman -Departamento Colón-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00000941 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°.RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0027/21, 0065/22 y 0071/23 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "COMODORO ROLANDO SILIONI" de la localidad de Juárez Celman -Departamento Colón-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una.

Art. 2°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 803 - Letra:D

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente digital N° 0723-167178/2023, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0085/23 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de La Cautiva -Departamento Río Cuarto-, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001053, lo aconsejado en el orden 11 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0085/23 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de La Cautiva -Departamento Río Cuarto, dependiente de este Ministerio, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 816 - Letra:D

Córdoba, 9 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122743/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de los Planes de Estudio para la: Actualización Académica en Pedagogía de las Experiencias Socioeducativas, que cuenta con la aprobación Nacional por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2785/22; Actualización Académica en Enseñanza de Educación Tecnológica con foco en Programación, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2788/22; Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales para el Nivel Secundario, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2074/22; Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales para el Nivel Primario, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2171/22; Actualización Académica en Educación Física desde la Perspectiva de Derechos, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2986/22; Actualización Académica en la Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2763/22; Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Secundaria, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 1886/22; Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Primaria, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2570/22; Actualización Académica en Nuevas Perspectivas sobre la Práctica Docente en Escuelas Primarias Rurales, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2929/22; Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en el Nivel Primario, que cuenta con aprobación

Nacional por Resolución N° 3054/22; Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en la Escuela Secundaria, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 2786/22; Actualización Académica en Nuevas Perspectivas para la Enseñanza de las Ciencias Naturales en las Escuelas Primarias, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 1870/22 y Actualización Académica en Abordajes Educativos de Estudiantes con Discapacidad, que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 1972/22 emitida por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 asigna competencia al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la planificación de la oferta de carreras y postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que el artículo 73, inciso d, de la misma Ley establece como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente "Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los / as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza."

Que por las Resoluciones N° 32/07 y N° 346/18 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, bajo los estándares de actualización señalados.

Que la Resolución N° 56/08 del aludido Consejo, encomienda al Instituto Nacional de Formación Docente la elaboración de planes de estudio de Postítulo en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y para la formación de nuevos roles dentro del sistema educativo, estableciéndose mediante la Resolución N° 117/10

del CFE en el marco regulatorio Federal para los Postítulos docentes.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Pedagogía de las Experiencias Socioeducativas presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2699 de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Enseñanza de Educación Tecnológica con foco en Programación presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2698 de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales para el Nivel Secundario presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2741 de fecha 5 de mayo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales para el nivel primario presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2740 de fecha 5 de mayo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Educación Física desde la Perspectiva de Derechos presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2736 de fecha 13 de abril de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en la Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2762 de fecha 24 de agosto de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Secundaria presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2702 de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Primaria presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2649 de fecha 20 de enero de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competen-

cia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Nuevas Perspectivas sobre la Práctica Docente en Escuelas Primarias Rurales presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2743 de fecha 19 de mayo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en el Nivel Primario presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2737 de fecha 13 de abril de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en la Escuela Secundaria presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2696 de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Nuevas Perspectivas para la Enseñanza de las Ciencias Naturales en las Escuelas Primarias presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2700 de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Abordajes educativos de estudiantes con Discapacidad presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2701 de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudio propuesto.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2023/00001077, 2023/00001179 y 2023/00001208 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.-APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Pedagogía de las Experiencias Socioeducativas" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente resolución.

Art. 2°.-APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Enseñanza de Educación Tecnológica con foco en Programación" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo II, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 3°.-APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales

para el Nivel Secundario" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo III, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 4°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales para el Nivel Primario" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo IV, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 5°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Educación Física desde la Perspectiva de Derechos" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo V, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 6°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en la Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo VI, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 7°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Secundaria" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo VII, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 8°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Primaria" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo VIII, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 9°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Nuevas Perspectivas sobre la Práctica Docente en Escuelas Primarias Rurales" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo IX, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 10°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en el Nivel Primario" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo X, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 11°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en la Es-

cuela Secundaria" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo XI, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 12°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Nuevas Perspectivas para la Enseñanza de las Ciencias Naturales en las Escuelas Primarias" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo XII, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 13°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Abordajes Educativos de Estudiantes con Discapacidad" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo XIII, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 14°.- DISPONER que el certificado a otorgar a los egresados de los mencionados Postítulos sea el de "Actualización Académica en Pedagogía de las Experiencias Socioeducativas"; "Actualización Académica en Enseñanza de Educación Tecnológica con foco en Programación"; "Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales para el Nivel Secundario"; "Actualización Académica en Educación y Tecnologías Digitales para el Nivel Primario"; "Actualización Académica en Educación Física desde la Perspectiva de Derechos"; "Actualización Académica en la Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria"; "Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Secundaria"; "Actualización Académica en Enseñanza de la Lectura y la Escritura en la Escuela Primaria"; "Actualización Académica en Nuevas Perspectivas sobre la Práctica Docente en Escuelas Primarias Rurales"; "Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en el Nivel Primario"; "Actualización Académica en Enseñar y Aprender Matemática en la Escuela Secundaria"; "Actualización Académica en Nuevas Perspectivas para la Enseñanza de las Ciencias Naturales en las Escuelas Primarias"; "Actualización Académica en Abordajes Educativos de Estudiantes con Discapacidad"

Art. 15°.- SOLICITAR a la Red Provincial de Formación Docente Continua el instrumento legal correspondiente a fin de otorgar el reconocimiento y valoración de las Juntas de Clasificación.

Art. 16°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 373 - Letra:D**

Córdoba, 22 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000209/2021/R4.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000927/2023, la aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero y marzo del 2023 en la obra: "Ampliación del edificio y remodelación integral del HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO In Memoriam, ubicado en calle Uruguay N° 537 esquina Alemania – Barrio Norte – Localidad de Huinca Renancó – Departamento General Roca – Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 088/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de obra de 390 días -treinta (30) días a contar de la fecha de la suscripción del contrato para presentación del Estudio de Suelos, el desarrollo de la Ingeniería de Detalles del Proyecto de Estructuras, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas, Instalación de Gases de Uso Medicinal, Higiene y Seguridad, Instalación Termomecánica e Instalación Solar Fotovoltaica y trescientos sesenta (360) días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo-, la cual fue confeccionada con fecha 27 de mayo del 2022. Asimismo, por Resolución N° 000877/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una extensión de plazo de 90 días fijando como nueva fecha de finalización el día 17 de enero de 2024.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000154 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, correspondiente al mes de noviembre/2022.

Que con fechas 27 de enero y 30 de marzo del año 2023 respectivamente, la contratista formalizó los pedidos de Adecuaciones Provisorias de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000209/2021", con fecha de emisión el 27 de mayo de 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ENERO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 12,54% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC – 2022") y que la variación al mes de enero/2023 alcanzó un 13,20% lo que representa económicamente un incremento de \$ 126.123.180,95 y en relación al informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 18,58% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2023") y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 13,13% lo que representa económicamente un incremento de \$130.101.971,65. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$1.619.762.606,39.

Que se han incorporado en autos Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios suscriptos ambos con fecha 23 de mayo del 2023 por el apoderado de la empresa contratista, habiendo renunciado la misma, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se han agregado en las presentes actuaciones los Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2023/000300 y N° 2023/000301 que certifican las reservas presupuestarias para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000285 y proveído de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000285, proveído de fecha 14 de septiembre de 2023 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6 por las variaciones de costos producidas en los meses de enero y marzo del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Ampliación del edificio y remodelación integral del HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO In Memoriam, ubicado en calle Uruguay N° 537 esquina Alemania – Barrio Norte – Localidad de Huinca Renancó – Departamento General Roca – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con Sesenta Centavos (\$256.225.152,60), conforme Formularios de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios suscriptos ambos con fecha 13 de julio del 2023, por la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 256.225.152,60), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en sus Documentos de Contabilidad – Notas de Pedido:

N° 2023/000300, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de.....\$126.123.180,95.

N° 2023/000301, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de.....\$130.101.971,65.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa SADIC S.A. de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 475 - Letra:D

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0644-001528/2023.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 10.835 (T.O. Dec. N° 486/2023).

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de septiembre de 2023, de los que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el art. 32 de Ley N° 10.835 reglamentada (T.O. Dec. N° 486/2023), se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2023/00000643 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dic-

tarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000643 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de septiembre de 2023, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 476 - Letra:D

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0644-001529/2023.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 10.835 (T.O. Dec. N° 486/2023).

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de oc-

tubre de 2023, de los que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el art. 32 de Ley N° 10.835 reglamentada (T.O. Dec. N° 486/2023), se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2023/00000644 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000644 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración

Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de octubre de 2023, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 478 - Letra:D

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023821/2022/A15.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 -LONGITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 024 y su rectificatoria N° 036, ambas del año 2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 5 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 21 de junio de 2023.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 1.006.650, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 25 de octubre de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil (\$4.700.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CÓRDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 81,88%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000631 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000631 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 1.006.650, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 -LONGITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN"; expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil (\$4.700.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 479 - Letra:D

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0620-001813/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GAS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ESTABLECIMIENTO DOMINGO ZÍPOLI – - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva y Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo Obra Nueva, Plan de Avance, Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Presupuesto de Instalación Eléctrica, Presupuesto de Re-habilitación del Servicio de Gas, Presupuesto Instalación de Agua y Planos, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 119.387.315,90 calculado al mes de mayo/2023 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y al Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan Visto Bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que respecto del presupuesto elaborado "...El mismo no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los

fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 2023/00000633 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las consideraciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000633 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente, AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GAS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ESTABLECIMIENTO DOMINGO ZÍPOLI – - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva y Registro Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo Obra Nueva, Plan de Avance, Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Presupuesto de Instalación Eléctrica, Presupuesto de Re-habilitación del Servicio de Gas, Presupuesto Instalación de Agua y Planos, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Diecinueve Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Quince con Noventa Centavos (\$ 119.387.315,90).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 481 - Letra:D

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023518/2021/A30.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y

del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único,

creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 329/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 01 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 360 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre de 2022, mientras que por Resolución Digital N° 2023/00000441 se aprobaron los Trabajos Modificatorios N° 1 en la obra de referencia.

Que el avance real acumulado al mes de septiembre/2023 es del 91,20%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP-2023"

Que mediante Nota de Pedido N° 18 suscripta con fecha 06 de septiembre de 2023, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de sesenta (60) días informando que "...hemos enfrentado condiciones climáticas adversas, en particular, un total de 26 días de lluvia y anegamiento que han restringido significativamente nuestras operaciones en el sitio...", como también la "... causa de atraso fue la necesidad de modificación de obra...", renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN," suscripto con fecha 24 de octubre de 2023, se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones..."

Que se acompaña "NUEVO PLAN DE INVERSIÓN – Plan 03" contando con el Visto Bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN"

Que obra Dictamen N° 2023/00000639 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4.758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000639 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por sesenta (60) días en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 16 de enero de 2024.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planillas que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 482 - Letra:D

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-022876/2020/A55.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 163/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 15 de junio del 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 7 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma (Artículo 1° Resolución N° 163/2021 y Punto II.2.2 del Legajo Único). Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000291 se dispuso una ampliación del plazo de obra por 120 días fijando como nueva fecha de finalización el día 24 de

noviembre de 2023. Finalmente, por Resolución N° 292/2022 de fecha 8 de septiembre del 2022 se aprobó la Modificación de Obra N° 1, habiéndose confeccionado el Acta de Replanteo correspondiente con fecha 2 de noviembre del 2022.

Que el avance real acumulado al mes de septiembre/2023 es del 67,11%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 027-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP- 2023"

Que mediante Nota de Pedido N° 14 suscripta con fecha 2 de octubre del 2023, la contratista solicita una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días atento a que "...1) El faltante generalizado del cemento asfáltico, insumo principal de las carpetas asfálticas, situación que se viene agravando continuamente, no solo porque los proveedores no cumplen con las entregas previstas, sino que tampoco toman pedidos con anticipación, lo que ocasiona graves problemas para la planificación de los trabajos, sumado también a que dicho faltante abarca a veces meses enteros, como ocurrió en julio y septiembre del corriente año. Esto ocasiona también un serio deterioro en las bases granulares, por no poder cubrirlas a tiempo. 2) La alteración total de las condiciones de comercialización establecidas previamente, que deriva en la falta de insumos, sobre todo los importados como repuestos de equipos y maquinaria mecánica, que afecta seriamente el avance, y que también alcanzan a los proveedores y transportistas, so-

bre todo de los materiales intervinientes en los paquetes granulares. 3) La delicada situación económica que atraviesa el país, con cambios bruscos e imprevisibles, hace casi imposible la planificación ordenada de los trabajos, sumado a las condiciones descriptas anteriormente, que impacta no solo en el avance, sino también en la degradación de las capas ya terminadas, que hay que mantener continuamente...”, renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado “NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO”.

Que según archivo titulado “INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN”, suscripto con fecha 23 de octubre de 2023, se destaca que “...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones”.

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 08, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado “INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN”.

Que obra Dictamen N° 2023/00000641 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4.758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000641 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la ampliación de plazo por ciento veinte (20) días en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN”, a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 23 de marzo del 2024.

Artículo 2°.- APRUEBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planillas que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 56 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0385-004294/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 05 “APORTES AGENCIA CÓRDOBA CULTURA - S.E.”, en la partida 10.02.00.00 “A Organismos Que Integran la APNF”; por el importe de pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil (\$ 2.388.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar el financiamiento de la obra en ejecución N° 4979 – “Reparación, Reparaciones Y Mantenimiento General Teatro Del Libertador San Martín”.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000587,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 77 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000056

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 37 - Letra:D**

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0424-085223/2023**Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 TO 2023, prevé que, previo al dictado de la determinación de oficio la Autoridad podrá habilitar una instancia de acuerdo conclusivo voluntario, cuando resulte necesaria para la apreciación de los hechos determinantes y la correcta aplicación de la norma al caso concreto, cuando sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones de datos, elementos o características relevantes para la obligación tributaria que dificulten su cuantificación o cuando se trate de situaciones que por su naturaleza, novedad, complejidad o trascendencia requieran de una solución conciliatoria.

Que, en virtud de la facultad prevista en el citado artículo, mediante el Decreto N° 1128/2023, el Poder Ejecutivo estableció el procedimiento y las condiciones necesarias para la aplicación de nombrada instancia de acuerdo conclusivo voluntario.

Que el Artículo 12 del aludido Decreto faculta a esta Secretaría de Ingresos Públicos, a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el mismo Acto Administrativo, y es bajo tal entendimiento que se dictó la Resolución N° 2023/D-00000031, por la que establece en su Artículo 1°: "...en los procedimientos de determinación de oficio que a la entrada en vigencia del Decreto N° 1128/23 ya hubiera vencido, o se encontrara en curso, el plazo para la contestación de la corrida de vista, el contribuyente podrá, dentro del plazo de 15 días de entrada en vigencia de la presente resolución, siempre y cuando no se haya dictado la resolución determinativa, manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal y, siempre que se reúnan algunas de las causales previstas en el Artículo 67 del Código Tributario –Ley N° 6006 TO 2023 y con las limitaciones dispuestas en el mencionado Decreto, su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario. Cuando el contribuyente manifieste su intención de solicitar la instancia, se suspenderá el plazo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 66 del Código Tributario para el dictado de la Resolución determinativa de oficio, por el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de ésta resolución hasta el momento de dicha

manifestación..." y en su Artículo 2°: "...cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, o en caso que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilitara parcialmente la instancia conciliatoria, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente..."

Que, en la actualidad deviene necesario y conveniente modificar el citado Artículo 2° de la aludida Resolución, a los fines de instituir que, cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.

Por ello, en virtud de la facultad prevista en el Artículo 12 del Decreto N° 1128/23, lo reglamentado por Resolución N° 2023/D-00000031 de esta Secretaría y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, bajo el N° 2023/DAL-00000737,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 2023/D-00000031 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente."

ARTÍCULO 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
N° 2023/D-00000037

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 88**

Córdoba, 14 de Noviembre de 2023.

VISTO: la Resolución N° 050/2023 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la

firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 050/2023 de esta Secretaría a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 050/2023 de esta Secretaría a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "BIOGEN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71004913-7)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. FEDERICO SEDEVICH FONS SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 33

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-065240/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ARMORED SECURITY S.A." como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Walter Oscar Luna.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "ARMORED SECURITY S.A." solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a los demás integrantes de la empresa.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "ARMORED SECURITY S.A." para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000689 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ARMORED SECURITY S.A.", C.U.I.T. N° 30-71817872-6, con domicilio en calle Brasil, N° 280, Piso 7, Departamento "B", de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Walter Oscar LUNA, D.N.I. N° 30.471.929.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa " ARMORED SECURITY S.A.", C.U.I.T. N° 30-71817872-6, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CLAUDIO DARÍO JORGE STAMPALIJA, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución N° 1280**

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: Los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

que por Resolución N° 0440/23 y su rectificatoria N° 0461/23, emitidas por esta Dirección General se declaró la vacancia en veinte (20) cargos de Director y quince (15) cargos de Vicedirector, mientras que por Resolución N° 441/23 de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y de Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias;

que por Resolución N° 286/23 de la Secretaría de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso y por Resolución N° 353/23 emitida por la mencionada Secretaría, al jurado en representación de los concursantes;

que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el Jurado del referido concurso,

de los veinte (20) cargos vacantes de Director, tres (3) aspirantes aprobaron el concurso y accedieron al cargo, mientras que, de los quince (15) cargos vacantes de Vicedirector, uno (1) aspirante aprobó el concurso y accedió al cargo; que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes diecisiete (17) cargos de Director y catorce (14) cargos de Vicedirector; que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos; Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTOS diecisiete (17) cargos de Director y catorce (14) cargos de Vicedirector, con carácter titular, en centros educativos de Nivel Medio dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, los cuales se detallan en los Anexos I y II del presente instrumento legal, compuestos ambos por dos(2) fojas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los centros educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CLAUDIA AIDA BRAIN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO

Resolución N° 1281

Córdoba, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter titular de los cargos de Inspector de Enseñanza Media, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional N° 468/2023 se declaró la vacancia en cuatro (4) cargos de Inspector de Enseñanza Media, mientras que por Resolución N° 469/2023 de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 338/23 de la Secretaría de Educación se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y por Resolución N° 416/23 emitida por la mencionada Secretaría, al jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el Jurado del referido concurso, de los cuatro (4) cargos vacantes, uno (1) aspirante aprobó el

concurso y accedió al cargo;

Que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes los tres (3) cargos, que corresponden a las Inspecciones de Educación Técnica Zona VII, Zona XIII y Zona XIV;

Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para propiciar una nueva convocatoria

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTO tres (3) cargos de Inspector de Enseñanza Media con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que se detallan en el Anexo I, el que compuesto por dos (2) folios forma parte del presente instrumento legal.-

Art.2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CLAUDIA AIDA BRAIN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 18

Córdoba, 10 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001724/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de noviembre del corriente año es de pesos trescientos veintiséis (\$326) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 18/2023, y en ejercicio de sus atribuciones. -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos trescientos veintiséis (\$326).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada precedentemente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2201**

Córdoba, 10 de noviembre de 2023.-

VISTO: lo establecido por el artículo 20 del Código Tributario (Ley N° 6006 - T. O. 2023);

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20 y 24 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2023;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Ab. MYRIAM DEL VALLE LOPEZ -D.N.I. N° 25.891.249, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, las siguientes facultades:

-Expedir y firmar las liquidaciones de deuda para juicio -títulos ejecutivos- y las certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para el Juicio Ejecutivo de las Acreencias Tributarias y No Tributarias;

-Controlar y firmar las extensiones de títulos correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 209 - Letra:C**

Córdoba, 08 de noviembre de 2023

VISTO: La presentación efectuada por los ujieres de este Poder Judicial relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 204 - Serie "C", del 27/06/2023, este Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1 de julio del 2023, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Doscientos Sesenta (\$260,00), y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos Trescientos (\$300,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de

notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que se fijó en la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte (\$420,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$435,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia.

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en el último período, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Ujieres tienen que soportar por su labor, se sugiere incrementar el valor por diligenciamiento de cédulas de acuerdo el siguiente detalle: la suma de Pesos Trescientos Cuarenta (\$340,00) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Trescientos Noventa (\$390,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos Quinientos Cuarenta (\$540,00) para Capital y Pesos Quinientos Sesenta (\$560,00) para el interior.

Por todo ello, y conforme la intervención del Administrador General de este Poder Judicial,



SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 204/2023 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 15/11/2023.

2.- ESTABLECER en la suma de Pesos Trescientos Cuarenta (\$340,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Trescientos Noventa (\$390,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 15 de noviembre próximo.

3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos Quinientos Cua-

renta (\$540,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Quinientos Sesenta (\$560,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 15 de noviembre de 2023.

4.- DISPONER que para el recambio de cédulas adquiridas con un valor arancelario no vigente se llevará a cabo el procedimiento establecido según Acuerdo Reglamentario N° 168 - Serie "C", del 30/10/2018.

5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - MARIA MARTA CACERES, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO MARTIN, VOCAL - LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

